



# ORDENANZA N° 04608

Municipalidad de Trelew  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE TRELEW  
9 DE JULIO Y PELLEGRINI  
PROVINCIA DEL CHUBUT

TRELEW (CHT.), 15 de Diciembre de 1993.-

## VISTO:

El déficit habitacional que afecta a los sectores sociales de bajos recursos económicos y los efectos negativos que ello trae aparejado al bienestar de la población, y ;

## CONSIDERANDO:

Que los sectores antes mencionados por no poseer recursos económicos suficientes quedan excluidos de operatorias del tipo de FONAVI, BHN y/u otras de Entidades Privadas, destinadas a la construcción y/o ampliación de viviendas familiares.-

Que es responsabilidad del Municipio propender a lograr sanear el déficit habitacional, en particular de aquellos sectores carenciados o de escasos recursos.-

Que el objetivo del Municipio no es solamente la asistencia a los sectores carenciados, sino también la promoción de sistemas de auto ayuda y esfuerzo propio, incentivando y apoyando los emprendimientos individuales.-

Que es necesario un sistema de financiación cuyas características permitan el acceso a un mejor estandar de vida a través de sistemas de bajo costo y sencilla operatividad.-

Que se estima procedente la creación de un Fondo Municipal de la Vivienda que permita mediante el financiamiento de: terrenos fiscales, materiales de construcción mejoras y construcción de viviendas, promover a mejores condiciones de vida.-

Que el mismo se auto financiará con el reciclaje de los fondos que por reintegro efectúen los beneficiarios y otros aportes que se reciban con destino al Fondo.-

Que lo antedicho no solamente solucionará problemas puntuales de las familias beneficiadas, sino que también traerá aparejado un mejoramiento en el ordenamiento catastral, edilicio y por ende de calidad de vida.-

## POR ELLO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo N° 19 de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, Sanciona con fuerza de:

# 3071

## O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) CREASE EL FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (FOMUVI) cuyo fin será el de apoyar aquellas iniciativas particulares de habitantes de la ciudad, carenciados o de escasos recursos, con el fin de lograr la construcción y/o ampliación de la vivienda única familiar.-

ARTICULO 2º) El Fondo se conformará con recursos proveniente de:

a) TIERRAS FISCALES

1) Cuotas de amortización de adjudicaciones dentro de la operatoria del

OMAR ALBERTO LOPEZ  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

Cr. VICTOR HUGO CISTERNA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew

111



# ORDENANZA N° 04608

*Municipalidad de Trelew*  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE TRELEW  
9 DE JULIO Y PELLEGRINI  
PROVINCIA DEL CHUBUT

/// (2).-

presente Fondo.-

- 2) Créditos por adjudicaciones preexistente al momento de la creación del Fondo.-
- b) Cuotas de amortización de los valores atribuidos a los materiales entregados y/o mejoras efectuadas dentro de la presente operatoria.
  - c) Donaciones y/o legados que efectúen personas físicas y/o jurídicas, privadas o públicas ya sean Nacionales, Provinciales y/o Municipales, cuya voluntad sea la afectación al presente Fondo.-
  - d) Todo otro recurso que el Municipio destine a incrementar el presente, según sus previsiones presupuestarias o que ingrese al mismo como consecuencia de aportes oficiales de otra jurisdicción o del sector privado.-

ARTICULO 3º) Los recursos a que se refiere el Artículo 2º) serán destinados exclusivamente a financiar total o parcialmente todos o algunos de los siguientes conceptos:

- a) La compra de tierras con destino a loteos sociales.
- b) Compra de materiales para la construcción y/o refacción de viviendas.
- c) Compra de equipamiento necesario para alcanzar los objetivos del Fondo.
- d) Contratación de mano de obra y/o afectación de personal Municipal.
- e) Cualquier otro tipo de contratación de bienes y/o servicios necesarios para alcanzar los objetivos previstos.-

ARTICULO 4º) Se deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la Provincia del Chubut, para dar cumplimiento a los fines antes mencionados, denominada FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (FOMUVI), cuyos responsables - en forma conjunta serán el TESORERO Y COORDINADOR DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD.-

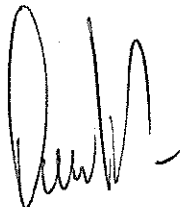
ARTICULO 5º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las normas reglamentarias, otorgándose a tal fin un plazo de sesenta (60) días para elevar a este cuerpo, dicha normativa.-

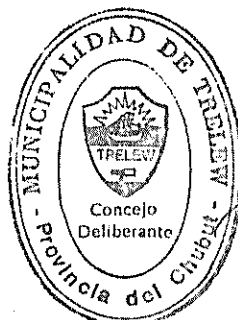
ARTICULO 6º) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 7º) REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 15 DIC 1993

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 3071

  
OMAR ALBERTO LOPEZ  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



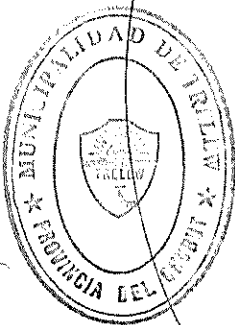
  
Gr. VICTOR HUGO CISTERNA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut,

31 DIC 1993

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A la presente Ordenanza como N°

04608



*[Handwritten signature]*  
Dr. CLAUDIO C. CONRAD  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

*[Handwritten signature]*  
GUSTAVO D. DI BENEDETTO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

*[Handwritten signature]*  
Lic. ALEJANDRO ARCHENTI  
SECR. DE PROMOCION DEL HOMBRE  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

*[Handwritten signature]*  
Lic. SERGIO SANCHEZ CALOT  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW